



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.964

Salta, miércoles 4 de junio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 302 del 2/6/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL OFICIAL AYUDANTE FRANCO MARCELO ALEJANDRO ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 303 del 2/6/2025 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. ANDRÉS ETEROVIC LOBO.	9
N° 304 del 2/6/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL WALTER OSVALDO CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 305 del 2/6/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RAMÓN IGNACIO SOSA.	12
N° 306 del 2/6/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO NICOLÁS GUSTAVO CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 307 del 2/6/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARIEL DEL VALLE DÍAZ RUÍZ, AL CARGO DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CURRICULAR E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	15
N° 308 del 2/6/2025 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	16

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 422 D del 30/5/2025 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VERÓNICA MERCEDES BRAVO HERRERA.	18
N° 423 D del 30/5/2025 – M.S.yj. – APRUEBA TEXTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE INSERCIÓN SOCIAL Y SUPERVISIÓN DE LIBERADOS. (VER ANEXO)	19
N° 424 D del 30/5/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. FELIX FAUSTINO CORONEL. BENEFICIO JUBILATORIO.	19

RESOLUCIONES

N° 247 DEL 27/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ETAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	20
N° 263 DEL 28/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/25 – CONTRATACIÓN: "COMPRA DE ÚTILES" – DESTINO: COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS). (VER ANEXO)	22
N° 264 DEL 28/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/25 – OBRA: CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL.	24
N° 265 DEL 28/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: OBRAS Y REPARACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	26

ACORDADAS

N° 14.377 DEL 30/05/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – REMITE COMO INICIATIVA LEGISLATIVA A LA CÁMARA DE SENADORES EL PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR EL RÉGIMEN DE REEMPLAZOS POR MATERIA (VER ANEXO)	28
--	----

DISPOSICIONES

N° 75 DEL 02/06/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/25, TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL LAVADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES.	29
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA N° 01/2025 – RECTIFICATIVA	30
SC-TOMOGRFÍA COMPUTADA SE N° 113-0144 LPU25	31
PODER JUDICIAL DE SALTA N° 11/2025 – EXPTE. ADM N° 4261/2025	31

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 54/25 119-0135-ASI25 – ADJUDICACIÓN	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 55/2.025 – ADJUDICACIÓN	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 69/2.025 – ADJUDICACIÓN	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 62/2.025 – ADJUDICACIÓN	33

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26982/25 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26984/25 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26985/25 – ADJUDICACIÓN	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26987/25 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26988/25 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 55/25 119-0360-CAB25 – ADJUDICACIÓN	37

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.– EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	37
--	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189365/2024-0 – PROYECTO NORTE S.R.L. – URBANIZACIÓN: TRIBECA – DPTO. CAPITAL	38
--	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO – EXPTE. N° 238-72097/24- GUACHIPAS	39
---	----

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL A HERRERA DE DEL CARLO, NELLY FLORENCIA- EXPEDIENTE N° 1100388-4150/2025-0	40
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 04/25 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL SALINITAS NORTE I – IGNACIO II – ATENA I EN LA PROVINCIA DE SALTA Expediente N° 0090296-100192-2025-0	40
---	----

SECCIÓN JUDICIAL**SUCESORIOS**

FERNANDEZ, ARMESTO ROSA – EXPTE. N° 903435/25	43
CATAN, EVA; VILLARROEL, SERGIO HERNAN – EXPTE. N° 900.415/25	43
IBARRA, SERVANDO ANGEL – EXPTE. N° 56203/23 – TARTAGAL	43
BALDERRAMA, JUAN CARLOS – EXP N° 913810/25	44
BURGOS, ELVA MAGDALENA – EXPTE. N° 433286/13	44

VARGAS, HUGO NESTOR – EXPTE. N° EXP 904172/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	45
ZABLOUK, JOSE – EXPTE. N° 726660/21	45
REYES, TRANCITO; ROMANO, ANSELMA – EXPTE. N° EXP 863889/24	46
ELIAS, MARIA MARTHA VICTORIA – EXPTE. N° 913595/25	46
REMATES JUDICIALES	
POR PATRICIA AVILA – JUICIO EXPTE. N° 733792-21	47
FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 716238/20	47
POSESIONES VEINTEAÑALES	
REYES, NESTOR PORFIDIO CONTRA SULCA, PEDRO CELESTINO/S: ESCUDERO, DAVID DANIEL – EXPTE. N° EXP 758525/21	48
FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA Y OTROS C/ VIVERES PORCO, EULOGIO Y OTRO – EXPTE. N° 522.038/15	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, VICTOR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 917593/25	49
GOMEZ, LILI MICAELA – EXPTE. N° EXP – 911979/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
LEDESMA, DANIEL DAMIAN – EXPTE. N° EXP 917.199/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
DI FRANCESCO VENUTI, JESICA MARIQUENA – EXPTE. N° EXP – 911923/25	51
MEDINA, VERONICA JANET – EXPTE. N° EXP – 916.188/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
EDICTOS JUDICIALES	
OLIVERA, J.M. – OLIVERA, J.M. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 869.726/24	53
COPA AMPUERO ANGELA DAIANA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 845716/24	53
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SEGURIDAD ST SAS	56
MACA INDUMENTARIA SAS	57
VI.C.E.T. SAS	58
TRANSPORTE BARBOZA SAS	59
LOS AZAHARES SA	60
CHEERS TRAVEL SAS	63
QUANTA SAS	64
URBANOVA SAS	66
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HOSPITAL VESPUCIO SA – TARTAGAL	67
SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	68
AVISOS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – ACTA DE FECHA 25-01-2024	68

INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – ACTA DE FECHA 22-01-2025	69
ARAMIS – INSCRIPCIÓN DE NUEVO ADMINISTRADORES – SEDE SOCIAL	70
PACIFIC RIM MINING CORPORATION SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
CANO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
F. Y. Y ASOC. SRL – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE GERENTE	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO ORÁN	73
---------------------	----

AVISOS GENERALES

PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – JUNTA ELECTORAL – RESOLUCIÓN N° 3/2025 – APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL (VER ANEXO)	73
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.962 DE FECHA 02/06/2025	74
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 3/6/2025	75
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 302

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-319058/2020-0 y agregados

VISTO la situación laboral del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Franco Marcelo Alejandro Aramayo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia realizada por la Comisaria Segunda (DUR-1) dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el agente Aramayo;

Que atento a los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la Instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– y por medio de la Resolución N° 1330/2021 se procedió a disponer el pase de situación pasiva del citado Oficial Ayudante;

Que los mismos, dieron origen a la causa JUI N° 169587/2021, en la cual el Tribunal de Juicio – Sala VI, condenó al Oficial Ayudante Aramayo, por resultar autor penalmente responsable de la conducta tipificada en los artículos 131, 120, 55, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal;

Que posteriormente, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, solicitó al Ministerio de Seguridad y Justicia el dictado del instrumento legal, mediante el cual se disponga la destitución por exoneración;

Que en idéntico sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 4070/2024;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409,. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, de la sentencia recaída en la causa penal que se le siguió al agente y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Franco Marcelo Alejandro Aramayo, configura una falta muy grave;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", "publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 105/2025 de la Fiscalía de

Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Oficial Ayudante Franco Marcelo Alejandro Aramayo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Destitución por Exoneración del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Franco Marcelo Alejandro Aramayo, D.N.I N° 36.805.758, Legajo Personal N° 21.296, de conformidad al artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, concordante con lo establecido en el artículo 96 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de Salta, y por aplicación de los artículos 467 y 469 del Decreto N° 3957/1969, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050794

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 303

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140295-73675/2024-0.

VISTO la situación laboral del señor Andrés Eterovic Lobo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por el Director General del Sistema de Emergencias 911, en referencia a la situación del nombrado;

Que mediante la Resolución N° 2106/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictámenes N° 20/2025 y N° 24/2025 aconsejando aplicarle la sanción de cesantía, por haber quedado fehacientemente demostrada la transgresión al artículo 11 inciso k), de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este Poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que el agente tuvo oportunidad de ser oído, de ofrecer prueba y formular alegatos (fs. 80), en cumplimiento de las garantías constitucionales, de las normas que informan el debido proceso, resguardando el ejercicio del derecho de defensa;

Que por otra parte, de las constancias adjuntas al expediente administrativo en cuestión, en especial, del informe que pone en conocimiento la sentencia mediante la cual se condena al señor Andrés Eterovic Lobo, en la causa N° JUI 189925/2024 (fs.101/104), quedó fehacientemente acreditado que incurrió en una falta grave al no observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige;

Que consecuentemente, la sanción cuya aplicación solicita la Subsecretaría de Personal –Departamento Sumario–, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 129/2025 de la Fiscalía de Estado, no se advierte objeción legal respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplíquese la sanción de cesantía, al señor Andrés Eterovic Lobo, D.N.I. N° 20.399.839, Auxiliar de Supervisión de Demanda Ciudadana del Sistema de Emergencias 911 de la Provincia de Salta, de conformidad a lo previsto en el artículo 36 inciso f) y g) de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta, por infracción al artículo 11 inciso k) del mismo plexo normativo y atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050795

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 304

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-151722/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Osvaldo Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 306/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Principal, Walter Osvaldo Cruz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 644/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Osvaldo Cruz, D.N.I. N° 26.129.593, Legajo Personal N° 14.981, Clase 1979, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Osvaldo Cruz, D.N.I. N° 26.129.593, Legajo Personal N° 14.981, Clase 1979, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050796

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 305

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226–224899/2024–0 y adjuntos.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramón Ignacio Sosa, en contra del Decreto N° 616/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 –Ley del Personal Policial– se dispuso aplicar la sanción de cesantía al señor Ramón Ignacio Sosa por haber incurrido en las conductas previstas el artículo 106 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– concordante con lo dispuesto en el artículo 140 incisos a) y b) del mismo cuerpo legal;

Que contra aquel acto administrativo, el señor Sosa interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5.348;

Que como fundamento de su recurso, expresó que el Decreto N° 616/2024 no contiene motivación suficiente por considerar que no analiza la Denuncia Penal N° 213/2022 ni el informe del Grupo Investigativo Sector N° 42, aduciendo además que jamás fue indicado como responsable de ningún hecho en la mencionada denuncia.

Que, asimismo, solicita la declaración de caducidad del sumario administrativo por haberse extendido más de treinta (30) días y, por último, la disminución del "quantum" de la sanción de cesantía por considerarla excesiva;

Que, respecto de los agravios vertidos por el señor Sosa, en primer lugar cabe decir que, a pesar de sus alegaciones, el Decreto N° 616/2024, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la sanción adoptada por cuanto analizó pormenorizadamente el Informe de Relevancia N° 20 del Oficial Auxiliar Oscar N. López, que originó la Denuncia Penal N° 213/2022, en conjunto con las conclusiones del Grupo Investigativo Sector N° 42;

Que sólo una lectura parcial y fragmentaria de la denuncia mencionada, como la que ensaya el recurrente, podría conducir a la errónea conclusión de que no ha incurrido en alguna conducta contraria a los deberes impuestos por la normativa vigente al personal policial. Por el contrario, del análisis integral y sistemático de las constancias obrantes en las actuaciones, en particular del informe elaborado por el Grupo Investigativo Sector N° 42, se desprende acreditado que los detenidos mantenían comunicaciones frecuentes, a través del

teléfono celular secuestrado, con una línea que, conforme el “Acta Complementaria de AP N° 213/2022”, suscripta por el propio señor Sosa y la información proporcionada por la empresa prestataria del servicio telefónico, se encontraba registrada a nombre del recurrente.

Que, asimismo, no le asiste razón al recurrente al afirmar que no se logró acreditar la existencia del hecho imputado por cuanto aquel fue comprobado mediante el “Acta Complementaria de la AP N° 213/2022” (fs. 108/109), el Acta de Secuestro (fs. 11), el Informe de Relevancia N° 2 (fs. 206/207), el informe del Cuerpo Investigativo Sector N° 42 (293/335) y el Informe Policial de la Operadora Comunitaria, Sargento Suarez (fs. 337);

Que, por ello deviene en improcedente calificar al Decreto N° 616/2022 como carente de motivación, por cuanto las circunstancias de hecho y de derecho fueron debidamente analizadas;

Que, en el caso, de la lectura de los considerandos del mencionado acto administrativo se puede concluir esta suficientemente motivado, cumpliéndose de ese modo con la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión, lo que permite descartar la existencia de vicios en su motivación;

Que, en segundo lugar, de conformidad con la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, debe rechazarse el pedido de nulidad del procedimiento administrativo por cuanto “el plazo para que el Instructor investigue es ordenatorio y no perentorio, de modo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada; y de la demora injustificada del Instructor se puede derivar su responsabilidad, pero no la nulidad de los actos del procedimiento ya cumplidos” (Cfr. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 249; 635);

Que, en el caso particular, la complejidad de las actuaciones, el volumen de material probatorio, la existencia de otro expediente en trámite y la necesaria intervención de diversos organismos competentes para garantizar el debido proceso, justifican la extensión del plazo originalmente previsto.

Que, así las cosas, contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Decreto N° 616/2024, mediante el cual se dispuso la aplicación de la sanción de cesantía, resulta ajustado a derecho, pues, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”. 04 de marzo de 1.999; LL, 2.000 – C, 151 – DJ, 2.000–3–90);

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 84/2025, sugiere rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramón Ignacio Sosa, en contra del Decreto N° 616/2024;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramón Ignacio Sosa, D.N.I. N° 31.066.930, en contra del Decreto N° 616/2024, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050797

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 306

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–25299/2023 Cde. 5 y agregados

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Nicolás Gustavo Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento de Salud de la Policía de Salta, del que surge que el agente Nicolás Gustavo Cruz, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante los periodos 2022 y 2023;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y mediante Resolución N° 39.863/2024 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el agente Cruz, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los periodos 2022 y 2023;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed.

Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 89/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la destitución por cesantía del Cabo Nicolás Gustavo Cruz, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Nicolás Gustavo Cruz, D.N.I. N° 33.548.476, Legajo Personal N° 20.316, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Dáse intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050798

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 307

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120140–12914/2025

VISTO la renuncia presentada por la señora Mariel del Valle Díaz Ruíz, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la renuncia presentada por la señora Mariel del Valle Díaz Ruíz, D.N.I. N° 20.458.678, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Curricular e Innovación

Pedagógica de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente del Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione (I)– López Morillo

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050799

SALTA, 2 de Junio de 2025

DECRETO N° 308

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388–174139/24–0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Adjudícase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien (100) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.– Dispónese que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º.– Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5º.– Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050800

SALTA, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 422 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140295-57890/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Verónica Mercedes Bravo Herrera, DNI N° 38.506.512, personal dependiente del Sistema de Emergencias 911; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Licenciada Verónica Mercedes Bravo Herrera renuncia a su cargo de planta permanente en el SE 911 dependiente de la Secretaría de Seguridad de esta Cartera Ministerial, a partir del 1° de mayo del 2025; asimismo manifiesta que renuncia al derecho a realizarse los estudios médicos post ocupacionales, deslindando al Estado de responsabilidad por cualquier enfermedad que surgiera en el futuro e informando que no posee bienes de la Institución, a su cargo;

Que a fs. 02 el área de Recursos Humanos del Sistema de Emergencias 911 informa que la Licenciada Bravo Herrera revista en el Agrupamiento Técnico, Subgrupo I, Nivel de Responsabilidad VI, Operador Telefónico de Emergencias. A su turno el Programa T.I.C. informa que la nombrada no posee bienes a su cargo (fs. 05);

Que por su parte, a fs. 08, la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Seguridad y Justicia informa que la señora Bravo Herrera ingresa a planta permanente de la Administración Pública Provincial a partir del 1° de abril del 2023, a través del Decreto N° 263/23;

Que a fs. 09 obra Dictamen N° 196/2025 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Seguridad;

Que el Decreto N° 1595/2012 (modificatorio del artículo 1° apartado b) quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008), agrega: "Las renunciaciones presentadas por los agentes, serán aceptadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación o de los respectivos Ministros, según corresponda, debiendo el responsable del área donde se desempeña el agente, informar las mismas al Departamento de Liquidaciones y a la Secretaría de la Función Pública, a través de instrumento formal, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas hábiles de producidas. Las vacantes resultantes, también deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de las reestructuraciones presupuestarias que pudieran corresponder";

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 823/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Verónica Mercedes Bravo Herrera, siendo procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Verónica Mercedes Bravo Herrera, DNI N° 38.506.512, al cargo de Técnico Operador, Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo I, Nivel de Responsabilidad VI del Sistema de Emergencias 911 dependiente de la Secretaría de Seguridad, de esta Cartera de Estado, con vigencia al 1° de mayo del 2025 y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de

egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/1996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/2009],
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050801

SALTA, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 423 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140104-53524/2025-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulada por la Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto cumple con las previsiones de los artículos 3 y 4 del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión, los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5 y 6 del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de Atención y de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados; el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050802

SALTA, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 424 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-76287/2025.-

VISTO la renuncia presentada por el Sr. FELIX FAUSTINO CORONEL, D.N.I N° 12.321.468, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 24 de abril de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 7 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 1);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de abril de 2025, la renuncia del Sr. FELIX FAUSTINO CORONEL, D.N.I N° 12.321.468, al Cargo: Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 56, del Decreto N° 3351/13 del Programa Delegación Sur, dependiente de la Secretaría de Trabajo – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CORONEL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 04/06/2025
OP N°: SA100050803

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 161.932/21 – 0 y agregados.

VISTO el convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de

Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, correspondiente a la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ETAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 520/21 (fs. 49/50) se adjudica y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 2.879.638,07 (pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 07/100) con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Vaqueros, se considera oportuno rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible continuar con la ejecución de la obra debido al grave desequilibrio en la ecuación económica/financiera ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento, lo que verifica una distorsión importante entre los valores adjudicados y los valores reales al tiempo de iniciar los trabajos;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 96/98), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 11 de noviembre del 2.021, registrándose un avance físico del 16,27%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 95 y vta., la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 96/98, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 99/100, mediante Dictamen N° 188/25 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 101, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 39/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, para la ejecución de la obra

“ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ETAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016565
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125019

SALTA, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 263
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 311-77313/25-0.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de útiles varios para la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS), dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 se adjuntan dos presupuestos emitidos por firmas del rubro, incluyendo la cotización de los elementos requeridos y a fs. 07/10 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 926.890,82 (pesos novecientos veintiséis mil ochocientos noventa con 82/100) IVA incluido;

Que a fs. 11/15, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 07/25 para la contratación de “COMPRA DE UTILES” y a fs. 16 se encuentra designada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 242/25 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 18/19) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 20 interviene la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura y a fs. 22 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia, agregándose invitaciones a proveedores del rubro: LIBRERÍA RESALTA SAS, HERSA – PEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 20 de mayo de 2025 (fs. 67), presentaron sus ofertas las firmas VIVIANA CACACCI, cotizando en manera parcial en la suma de \$ 211.900,00 (pesos doscientos once mil novecientos con 00/100) IVA incluido, la firma HERSA – PEL S.R.L., cotizando en manera total en la suma de \$ 731.638,00 (pesos

setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho con 00/100) y la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., cotizando en forma total en la suma de \$ 745.723,01 (pesos setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés con 01/100), seguida a fs. 67 por el acta de apertura de sobres en fecha 20 de Mayo de 2025;

Que a fs. 70/71, rola informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir a todas las ofertas presentadas por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar a la firma VIVIANA CACACCI los ítems: 7, 15, 18, 21, 22, 23, 25, 26 y 32 en la suma de \$ 40.200,00 (pesos cuarenta mil doscientos con 00/100) IVA incluido, a la empresa HERSA – PEL S.R.L. los ítems: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31 y 35 en la suma de \$ 463.837,00 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100) IVA incluido y a la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítems: 1, 2, 3, 8, 24, 33, 34 y 36 en la suma de \$ 206.326,78 (pesos doscientos seis mil trescientos veintiséis con 78/100), por resultar convenientes a los intereses del Estado Provincial, todo ello conforme al detalle de los Anexos 1,2 y 3 adjuntos a la presente resolución;

Que a fs. 76/79, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 80/81, mediante Dictamen N° 195/2025, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 82 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 40/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 07/25, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE UTILES”, con destino a su utilización en la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS).

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisible a las ofertas presentadas por las firmas 1) VIVIANA CACACCI, 2) HERSA – PEL S.R.L. y 3) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma: 1) VIVIANA CACACCI los ítems: 7, 15, 18, 21, 22, 23, 25, 26 y 32 por la suma de \$ 40.200,00 (pesos cuarenta mil doscientos con 00/100) IVA incluido; 2) HERSA – PEL S.R.L. los ítems: 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31 y 35 por la suma de \$ 463.837,00 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete con 00/100) IVA incluido y 3) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítems: 1, 2, 3, 8, 24, 33, 34 y 36, por la suma de \$ 206.326,78 (pesos doscientos seis mil trescientos veintiséis con 78/100) IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado, conforme el detalle de los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir las Órdenes de compra con las firmas LIBRERÍA VIVIANA CACACCI, HERSA – PEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y condiciones dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092004000100– Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6° .- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016564
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125018

SALTA, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 264
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 19.787/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 03/25, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 175/25 (fs. 97/98), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 735.919.085,31 (pesos setecientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 100/151, mediante Resolución N° 06/25 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 157 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 156 en el Boletín Oficial y a fs. 158 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 24 de Abril de 2.025 (fs. 188/190), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: “CE y BA S.R.L.”, “TANJILEVICH, WALTER”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “SILIOTTO S.R.L.”, “ADOBE INGENIERIA de Rodríguez, Daniel Alberto” y “MADE S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 747/750, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 06/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas:

“CE Y BA S.R.L.”, por presentar certificado de inscripción como contratista de obras públicas vencido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7 inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares, “TANJILEVICH, WALTER” por presentar la documentación incompleta, conforme a lo indicado por el artículo 7, incs. i), l), o) y p) del Pliego de Condiciones Particulares; “ADOBE INGENIERIA de Rodríguez, Daniel Alberto”, por presentar la documentación incompleta, conforme a lo indicado por el artículo 7, incs. i) y l) del Pliego de Condiciones Particulares y “MADE S.R.L.”, por no presentar el certificado de inscripción como contratista de obras públicas, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 7, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “SILIOTTO S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes y sus planillas de datos garantizados para los materiales de desagües pluviales (cañerías, accesorios) incorporan materiales e insumos que cumplen con las normas nacionales de calidad, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por un monto de \$ 595.143.945,81 (pesos quinientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, que representa un 27,99 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 751/762, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 767, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 768/769, mediante Dictamen N° 198/25, rola la intervención de la Asesoría Legal de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 770, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 14/25;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 03/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 175/25 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN GARITA POLICIAL – REFACCIONES Y READECUACIONES VARIAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN –

SALTA – DPTO. CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 735.919.085,31 (pesos setecientos treinta y cinco millones novecientos diecinueve mil ochenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “CE y BA S.R.L.”, “TANJILEVICH, WALTER”, “ADOBE INGENIERIA de Rodríguez, DanielAlberto” y “MADE S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “SILIOTTO S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente resolución a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, CUIT N° 30-70981835-6, por un monto de \$595.143.945,81 (pesos quinientos noventa y cinco millones ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara al Curso de Acción: 092006014001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 679 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016563
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125016

SALTA, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 265
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 370 – 13.677/2.020 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “OBRAS Y REPARACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 432/24 (fs. 20/21), se adjudica la ejecución de

la mencionada obra a la empresa "INTECO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 80.900.808,45 (pesos ochenta millones novecientos mil ochocientos ocho con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 (fs. 07/08);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P. eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 22/28 y 57/59);

Que las tareas adicionales no previstas en el contrato original surgieron por imprevistos que aparecieron en la obra, contienen ítems contractuales y no contractuales y consisten en: **1) Tareas preliminares:** limpieza y retiro de elementos varios; **2) Demolición:** demolición de piso, contrapiso, carpeta y revoques; **3) Impermeabilización de losa:** impermeabilización mortero cementicio, asfáltica, membrana geotextil, membrana líquida c/poliuretano e impermeabilización de juntas; **4) Contrapiso y Carpeta:** contrapiso hidrófugo; **5) Pisos, Zócalos – Pasarela:** provisión de pisos y zócalos cerámicos esmaltados de alto tránsito con zócalo incluido, juntas abiertas; **6) Varios:** babeta de concreto sobre viga exterior ambos lados pasarelas, instalación sanitaria y reemplazo de tanque y babetas metálicas y caño de desagüe pluvial PVC, **7) Instalación eléctrica:** Art. A°P° 100w LED, cables, cajas de derivación y complementos; **8) Acometida eléctrica S.O.P. (por aumento de carga):** acometida trifásica y **9) Limpieza final de obra:** limpieza parcial y total de obra; Que a fs. 34 vta., la Dirección de Procesos de Contrataciones y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 409/23 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39 el Dictamen N° 071/25 y a fs. 40 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 20.916.294,22 (pesos veinte millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 22/100), cifra que representa una variación equivalente al 25,85 % del monto contractual básico;

Que a fs. 42, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 20.916.294,22 (pesos veinte millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Marzo de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 212/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/55, rola Dictamen N° 178/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 10/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y

Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "OBRAS Y REPARACIONES – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL", que asciende a la suma de \$ 20.916.294,22 (pesos veinte millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 57/59 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "INTECO S.R.L.", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092005006702 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 539 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016562
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125015

ACORDADAS

ACORDADA 14.377
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Ley N° 7624 se creó el Juzgado de la ciudad de Cafayate perteneciente al Distrito Judicial del Centro como sede, con competencia multifuero salvo en las cuestiones relativas a la materia contenciosa y penal, la que luego fue ampliada a esta última, Ley N° 7716 art. 34 y cc. Posteriormente, por Ley N° 7967 se modificó el sistema de reemplazos previsto originariamente y se determinó que fueran reemplazados por los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro y conforme sorteo.

Que el aludido sistema vigente no distingue en la sustitución por las materias, por ende, no observa la división en los fueros, lo que actualmente deviene absolutamente necesario de aplicar, por la consecuente especialidad de cada tribunal, connotaciones éstas

que resultan imprescindibles de advertir a fin de respetar más acabadamente el principio constitucional de juez natural.

Que el Poder Judicial tiene a su cargo el deber de asegurar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva, a través de una eficiente administración de justicia, la que demanda una mejora continua y dinámica en las regulaciones que resulten aplicables.

Que en ese orden de ideas, esta Corte de Justicia estima que corresponde modificar el régimen de reemplazos distinguiendo por la materia y dentro de ella realizar el pertinente sorteo.

Por ello, con arreglo al art. 153 apartado I, inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

ACORDARON:

I. REMITIR como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Senadores el proyecto de ley que como Anexo integra la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016569
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125047

DISPOSICIONES

SALTA, 2 de Junio de 2025

DISPOSICIÓN N° 75/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-13058/2025-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 40/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al lavado y mantenimiento de vehículos oficiales de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que resultó preadjudicada la firma "VINCERE S.R.L.", CUIT N° 30-71678187-5, por la suma de \$ 305.564,35 (pesos trescientos cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 35/100), por ajustarse al pliego de condiciones y resultar la oferta más conveniente;

Que se ha gestionado el procedimiento de conformidad a la Res. N° 164D/35 del

Ministerio de Economía y han tomado intervención las áreas respectivas del Estado, conforme Res. N° 16/21 del M.E.;

Que el Servicio Administrativo Financiero ha recomendado expresamente la adjudicación de la presente contratación al proveedor citado, encontrándose debidamente acreditada la partida presupuestaria;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, y el art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adjudicación Simple N° 40/25, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza para el lavado y mantenimiento de vehículos oficiales de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y el art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Adjudicación Simple N° 40/25 a la firma VINCERE S.R.L., CUIT N° 30-71678187-5, por la suma de \$ 305.564,35 (pesos trescientos cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 35/100), por ajustarse al pliego de condiciones y de conformidad a la recomendación del Servicio Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100016571
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125051

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 - RECTIFICATIVA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Licitación Pública N° 01/2025 – Publicada el día 30 de mayo de 2025 – Edición N° 21.961 –
Página N° 18 – OP N° 100124923

Donde Dice:

Valor del Pliego: \$ 100.00 (pesos cien mil)

Debe Decir:

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil)

CPN Lizando Torino Juan M. – SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00012204
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100125084

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 113-0144 LPU25
TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN TUBO DE RX TIPO SOLARIX.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-102032/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 25/06/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016572
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125053

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25 – EXPEDIENTE ADM 4261/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE CERRADURAS Y HERRAJES.

Fecha y Hora: 24/06/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N°: 4261/25.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y Descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012193
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125032

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/25 119-0135-ASI25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 54/25 119-0135-ASI25: adquisición de set de electrodos p/p.e.a Neuropax cod. h852a – HPMI SE, según DI N° 3998/25: DROGUERIA PHARMACENTER SRL, renglón N° 01 por un total de \$ 374.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012200
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125048

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de repuestos varios y mano de obra para móvil n° 102 automóvil Citroen Picasso 1.6 Modelo 2.012 Dominio LLW587, afectado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-156080/2024-1.

Resolución N°: 603/25 Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO LUDMILA MARIEL, por monto total de \$ 1.341.200,00 (pesos un millón trescientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016568
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 69/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de kit de filtros y aceite de motor para móvil N° 99 mini bus Mercedes Benz Sprinter, Modelo 2004, Dominio ERC552, asignado a escuela de cadetes, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-20427/2025-1.

Resolución N°: 102/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 121.000,00 (pesos ciento veintiún mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016567
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125022

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de albañilería, electricidad, sanitario/gas y pintura (1° período), con destino a trabajos de mantenimiento en UC N° 1 y demás dependencias, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-17575/2025-0.

Resolución N°: 131/25 de la Secretaría de Justicia.

Firmas adjudicadas:

- FERNANDO RAUL CUTIPA, por un monto total de \$ 852.555,42 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 42/100)
- OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, por un monto total de \$ 2.765.476,96 (pesos dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 96/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100016566
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125020

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26982/25 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: alquiler de retroexcavadora - servicio Localidad de Hipólito Irigoyen - Distrito Orán.

Expte. N°: 26982/25 - Adjudicación.

Destino: Hipólito Irigoyen.

Fecha de contratación: 29/05/25.

Proveedor: MONTERRUBIO PEDRO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 Inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00012199
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125044

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 26984/25 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de materiales para reparación colectora – Localidad de Hipólito Irigoyen.

Expte. N°: 26984/25 – Adjudicación.

Destino: Hipólito Irigoyen.

Fecha de contratación: 29/05/25.

Proveedor: CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL – CORRALÓN BERMEJO SRL – MS INSUMOS SRL – ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL– MEJIA DANIEL ANTONIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Mayo 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012198
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125043

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26985/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de una EBS y accesorios para funcionamiento de pozo N° 1 Misión Tuyunti.

Expte. N° 26985/25 – Adjudicación.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 28/05/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – LESELEC ELECTRICIDAD SRL – INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Mayo 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012197
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125042

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26987/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Pozo N° 23 Rosario de la Frontera. Adquisición de una electrobomba sumergible, caños y accesorios.

Expte. N° 26987/25 – Adjudicación.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 30/05/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – RAMON S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Mayo 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012196
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125038

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26988/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: EBS y accesorios HG pozo 240 viviendas Atocha – Distrito Gran Salta.

Expte. N° 26988/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 30/05/2025.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL – RAMON S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Mayo 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012195
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125037

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 55/25 119-0360-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 55/25 119-0360-CAB25: adquisición de sensores spo2 neo reusable para monitores multiparametricos mindray – HPMI SE, según DI N° 4056/25:

- **MATIAS MORALES MURILLO:** renglón N° 01 (6 unidades) por un total de \$ 1.110.564,00.- (pesos un millón ciento diez mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100).
- **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA:** renglón N° 01 (19 unidades) por un total de \$ 3.733.576,00 (pesos tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012194
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125036

REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –
BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo N° 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/06/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de junio de 9:00 a 16:00 horas: Mendoza Raul; Fiat Cronos Drive 1.3 Mt /2021; AE580SI; Base \$ 10.200.000.- Gonzalez Diego Hernan; Fiat Cronos Precision 1.8 MT /2022; AF363NZ; Base \$ 12.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la

subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 29/05/2025.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00025541
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 8,627.50
OP N°: 100125005

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–189365/2024–0 – POZO SRH 1603 – PROYECTO NORTE SRL

La razón social Proyecto Norte SRL, titular registral del Catastro N° 89319, del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea (de Pozo SRH 1603), para la Urbanización Tribeca con un total de 56 unidades funcionales con 3 habitantes por unidad funcional, un total de 168 personas, con un volumen de 42 m³/día y volumen total anual de 0,01533 hm³/año, de uso exclusivo poblacional y para uso recreativo para riego de espacios verdes de 0,28 ha a razón de 0,1 lt/seg. con un volumen de 0.0031536 hm³/año, en total para ambos usos de 0,0184836 hm³/año con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días, se encuentra autorizado a diligenciar el presente la apoderada de la razón social interesada. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Mayo de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025535
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 45,900.00
OP N°: 100124995

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO- EXPEDIENTE N° 238 -72097/24 - MUNICIPIO GUACHIPAS

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de Remis Guachipas LIC – N° 6, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. ***Importante:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 02 de Junio de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012192
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100125031

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL A HERRERA DE DEL CARLO, NELLY FLORENCIA- EXPEDIENTE N° 1100388-4150/2025-0

Ley N° 6.915, Dec. 714 Y 716/11. Aplicación Ley Nacional 24.374.

Dra. Natalia Macarena Pierola Matos y, como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: Florencia Amado, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura, deberá concurrir a la Unidad de Regularización Dominial, sito en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Culminados los términos y sin oposición a los mismos, escrituran dentro del marco de la Ley N° 24.374. Titular Registral: Herrera de Del Carlo, Nelly Florencia. Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: Capital (01), Sección: V, Manzana: 318, Parcela 11, Matrícula: 45.745 – Expte.: N° 1100388-4150/2025-0. Beneficiario: VERON, MERCEDES GRACIELA, DNI N° 18.586.893.

Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Factura de contado: 0011 – 00025543
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125007

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 04/25 – EXPEDIENTE N° 0090296-100192-2025-0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL SALINITA NORTE I EXPTE. 783.381 SALINAS GRANDES LA POMA – IGNACIO II EXPTE. 794.616 SIGES EN SAN ANTONIO LOS COBRES – ATENA I EXPTE. 783.373 – TACA TACA TOLAR GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 0090296-100192-2025-0. Se ha dispuesto la publicación del Área de Investigación objeto del concurso, en la que corresponde y que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

Se informa el siguiente plazo establecidos:

Fecha de Apertura: 01 de julio del 2025, hasta las 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta Apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: del 04 de junio al 13 junio 2025, de horas: 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400)-Salta-Teléfono 0387-4310180, 0387-4221454 y administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171-4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: martes 01 de julio de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00012166
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025
Importe: \$ 22,822.50
OP N°: 100124865



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va Nominación; y Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, ARMESTO ROSA POR SUCESORIO EXPTE 903435/25"**, DNI 7.228.138, conforme resolución de fecha 30 de abril de 2025, en lo que resolvió: II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Armesto Rosa Fernandez DNI 7.228.138, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Mayo del 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025564
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125046

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"CATAN, EVA; VILLARROEL, SERGIO HERNAN POR SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 900.415/25"**, CITA por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Sergio Hernán Villarroel, D.N.I. N° 8.207.679 y de la Sra. Eva Catan, D.N.I. N° 5.891.544, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Mayo de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00025563
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125045

El Dr. Martín Cordoní, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito

Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **"IBARRA, SERVANDO ANGEL POR SUCESORIO DNI N° 7.012.418, EXPTE. N° – 56203/23"**, CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Mayo del año 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022207
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100125029

En los autos caratulados: **"BALDERRAMA, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXP – 913810/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Balderrama, DNI N° 8.184.161, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025051
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125025

Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, a cargo de Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Aguirre Sánchez (interina), en los autos caratulados: **"BURGOS, ELVA MAGDALENA POR SUCESORIO, EXPTE 433286/13"**, en trámite por ante Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en el que se ordena: RESUELVO: I.– DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Elva Magdalena Burgos – D.N.I. N° 5.616.359 II.– ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley. Fdo.: Dra. Carolina Aguirre Sánchez – Secretaria Interina.
SALTA, 21 de Mayo de 2025.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00025550
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125021

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, secretaria, en los autos caratulados: **“VARGAS, HUGO NESTOR POR SUCESORIO EXPTE. EXP N.º 904172/25”**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Hugo Nestor Vargas DNI N.º 8.178.402, fallecido en fecha 29/10/2013, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 29 de Mayo de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025199
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125011

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“ZABLOUK, JOSE POR SUCESORIO EXPTE. NRO. 726660/21”** de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 6ta Nominación. Se declara abierto el juicio sucesorio de José Zablouk D.N.I. N° 8.162.322 y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCCN) para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00025546
Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125010

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"REYES, TRANCITO; ROMANO, ANSELMA POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 863889/24"**, ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial El Tribuno (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 30 de Mayo de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00025544
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125008

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de 1° Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 8^{va} Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ELIAS, MARIA MARTHA VICTORIA S/SUCESORIO, EXPTE N° 913595/25"**, DNI N.º 22.455.093. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Mayo del 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024951
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125004

REMATES JUDICIALES

POR PATRICIA AVILA – JUICIO EXPTE. N° 733792–21

Subasta Judicial: el 10 de Junio a horas 17:00, en el Colegio de Martilleros Públicos, sito en España N° 955, remataré un inmueble – Matrícula Catastral N° 5298 – Sección B – Manzana 38b– Parcela 11 – Dpto. Rosario de Lerma – Campo Quijano, Base de \$ 10.000.000 y en caso de fracaso por falta de postores, se realizará otro 15 minutos después, con la base reducida en un 25 %. Descripción: Ext. según cédula parcelaria: Fte. 12 mt – Fdo. 30 mt– Sup. 360mt2– Situado en Huaytiquina N° 201. Frente de pirca de piedras y rejas, jardín. Sala de estar de 4x4 mts., paredes revocadas, piso cerámico y techo de loza, dos dormitorios, de 5x4 mts y 3,50 x 2,50 mts. Baño completo, con piso y paredes de cerámicos, cocina de 4x3 mts. con bacha, grifería y calefón. Ampliación de comedor de 7x4 mts. y dormitorio de 5x4 mts. Amplio fondo de 20 mts. con piso parte de cemento – 6 mts. y el resto con plantas frutales. Al fondo construcción vieja de chapas y postes de madera, con baño de servicio – solo inodoro. Posee también un 1° piso con habitación de 5 x 4 mts aproximadamente. Servicios: agua corriente, gas natural. Sin cloacas. Condiciones de Venta: 30 % del precio a abonarse por el comprador en el mismo acto de remate, so pena de dejar sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades del art. 597 de la ley. Saldo del precio, deberá ser depositado en el Banco Macro SA a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro de los 5 días de aprobado el remate. Impuestos de sellos de actas de remate – DGR– 50% del importe a cargo del comprador en el acto y 50 % restante deducido del producido del remate. Impuesto a la venta del bien no incluido, en el precio, se abona antes de inscribirse la transferencia. IVA correspondiente a la comisión del martillero a cargo del comprador. Comisión del Martillero: 5% , al margen del precio de venta. ORDENA el Dr. Mendez Curutchet, Tomas – Juez del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ª Instancia – 1ª Nom.– Distrito centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "PUCA, ANSELMA DEL VALLE, PUCA, LEONARDO VIDAL CONTRA PUCA, SUSANA DEL CARMEN – POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA" EXPTE. N° 733792–21. Publicación por 5 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Información: martillera pública Avila Celular 3875729802

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**Factura de contado:** 0011 – 00025566**Fechas de publicación:** 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025**Importe:** \$ 143,650.00**OP N°:** 100125049**POR FRANCISCO SOLANO MARTIN RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 716238/20**

Una casa en barrio Universitario – Salta.

El día viernes 06 de junio de 2025, a horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 5.429,82, el inmueble identificado como Matrícula N° 67204, Sección J, manzana 232 a, Parcela 9 del departamento Capital Salta, ubicado en calle Juan Vucetich N° 258 del barrio Universitario, con todo lo en él plantado por accesión física o legal. Descripción: Actuación N° 13206830,

consta de un living comedor con piso de porcelanato, techo de loza (con humedad); Cocina, piso de porcelanato con sobre y bajo mesada, (con humedad en las paredes y techo); Al fondo cuenta con una galería en forma de L, con piso de porcelanato con asador, pileta de natación de 8 x 3 m. aprox., lavadero y baño sin terminar. Dos dormitorios, un baño de primera con piso de granito y techo de loza, con revestimientos de cerámica, el frente tiene rejas de hierro, como así también las ventanas y un garaje techado. Servicios: calle asfaltada, luz, agua y cloaca. Ocupación: Actuación N° 13909743, se encuentra ocupado por el demandado junto a su hija Celeste Guillermina Vargas de 19 años. Forma de Pago: exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCyC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 CPCyC. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de Remate (art. 592 CPCC) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 CPCC). Honorarios del Martillero: 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR: del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA compras si correspondiera estará a cargo del comprador. Según informe de la Municipalidad agregado el 18/9/24 es de \$ 48.936. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Carmen Clix, en EXPTE. 716238/20 caratulado: "ACUÑA CHOQUE, VICTOR CONTRA VARGAS RICARDI, LUIS ENRIQUE POR EMBARGO PREVENTIVO". Remata: Francisco Rivas Vila – MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – MP 94

Factura de contado: 0011 – 00025551

Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025

Importe: \$ 124,185.00

OP N°: 100125023

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: "REYES, NESTOR PORFIDIO CONTRA SULCA, PEDRO CELESTINO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. TERCERO/S: ESCUDERO, DAVID DANIEL, EXPTE. N° EXP – 758525/21", ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 ley 3272), cita y emplaza a los herederos del señor Pedro Celestino Sulca, y a todos los que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio, inmueble rural Finca "El Sunchal",

ubicado en el Departamento Guachipas de la Provincia de Salta; Matrícula 325, actual 1076, para que dentro del término de 6 días a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor oficial para que lo represente en el presente juicio.

SALTA, 30 de Mayo de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00025554
Fechas de publicación: 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125028

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 1era. Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en los autos caratulados: **"FLORES DE GUAYMAS, CARMEN ROSA; GUAYMAS, DORA ARMINDA; SOLALIGA, LUIS ANTONIO; SOLALIGA, GLORIA DE LOS ANGELES; SOLALIGA, FRANCISCO IVAN CONTRA VIVERES PORCO, EULOGIO; GUAYMAS LOPEZ, SILVESTRE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 522.038/15"**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, a los herederos de la Sra. Elva Rosa Guaymás, DNI N° 9.492.437 para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025481
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124901

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"HERRERA, VICTOR EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 917593/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Victor Eduardo Herrera, DNI N° 34.721.442, con domicilio real en

Manzana 31. Casa 10 de Barrio San Ignacio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 31 de julio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012187

Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025

Importe: \$ 52,275.00

OP N°: 100124961

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“GOMEZ, LILI MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 911979/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lili Micaela Gomez DNI N° 33.844.002, con domicilio real declarado en calle Vergara entre Cortez y J. De Barbourou s/N, Barrio el Progreso, procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Martín Daniel Blasco argentina, DNI N° 29.737.221 con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad, que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Igualmente, FIJAR el día 28 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 9 de septiembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de octubre de 2025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012186
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100124960

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LEDESMA, DANIEL DAMIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 917.199/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16 de mayo de 2025 en el que se hizo saber que en fecha 16 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Damián Ledesma, DNI N° 36.291.251, CUIL N° 20-36291251-3, con domicilio real en calle Elíseo Outes N° 1582, Villa Floresta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia del 27 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Catamarca N° 266 – oficina A (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de setiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 31 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)

SALTA, 28 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012185
Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025
Importe: \$ 48,450.00
OP N°: 100124958

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“DI FRANCESCO VENUTI, JESICA MARIQUENA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 911923/25”**, hace saber que en fecha 27 de

mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Mariquena Di Francesco Venuti, DNI 38.341.278, CUIL 27- 38341278-7 con domicilio real en B° San Carlos, manzana 64, casa 17, calle Sachayo y/o B° Complejo Arenales Torre s/N 3°, 272, domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 473 – Oficina 4, todos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012184

Fechas de publicación: 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025

Importe: \$ 43,350.00

OP N°: 100124956

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MEDINA, VERONICA JANET – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 916.188/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Verónica Janet Medina, DNI N° 39.782.732, CUIL N° 27-39782732-7, con domicilio real en Pje. 14, casa 628, Barrio Santa Ana 1 y domicilio transitorio en calle Centeno Boedo N° 2530, Villa Lavalle, y, domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, Barrio Roberto Romero, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.535, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235 – oficina A – Planta baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235 – oficina A – Planta baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM esto es \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 08 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 22 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 26 de Mayo de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012168
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 58,225.00
OP N°: 100124881

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 1° Nominación, a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza – Secretaria de la Dra. Alejandra Zorpudes, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados: **“OLIVERA, J.M. – OLIVERA, J.M. POR CONTROL DE LEGALIDAD, EXPTE. N° 869.726/24”**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, a la Sra. Maria Geraldine Auchana – DNI N° 35.479.370, en relación a la Resolución recaída en autos: “Salta, 22 de Abril de 2025. RESUELVO: I.– DECLARAR Judicialmente la situación de adoptabilidad de los niños J. M. O. D.N.I. N° 58.009.854, y J. M. O., D.N.I. N° 56.227.696. En su mérito, una vez firme y consentida la presente, DISPONER librar oficio a la Secretaria Tutelar a los fines que tome razón de lo aquí ordenado y remita Legajos de pretensos adoptantes. II.– DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños J. M. O., D.N.I. N° 58.009.854, y J. M. O., D.N.I. N° 56.227.696, la Sra. Maira Geraldin Auchana, D.N.I. N° 35.479.370 y el Sr. Juan Jose Olivera, D.N.I. N° 33.661.416, como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del C.C.C. III.– MANDAR se registre, notifique y oficie. Fdo.: Dra. Inés Villa Nougues, Jueza – Dra. María Alejandra Zorpudes, Secretaria”.
SALTA, 29 de Mayo de 2025.

Dra. María Alejandra Zorpudes, A/C SECRETARÍA

Recibo sin cargo: 100016550
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100124966

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Dra. Victoria Zannier se procede a notificar que en el **EXPTE. N° 845716/24 caratulado: “COPA AMPUERO ANGELA DAIANA S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE”**; se ordena “Salta, 24 de Marzo de 2025: CÍTESE al Sr. Saúl Sandro Quispe Quispe ,

C.I. Chile 14.686.086-9, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del lugar del último domicilio conocido, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda”.

SALTA, 29 de Mayo 2025.

Dra. María Victoria Zannier, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025519
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124964



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SEGURIDAD ST SAS

Por instrumento privado de fecha 25/03/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SEGURIDAD ST SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Santiago del Estero N° 1353, ciudad de Salta.

Socios: Matías Gabriel Guillen Galli, DNI N° 35.261.371, CUIT N° 20-35261371-2, nacionalidad: argentino, nacido el 30/08/1990, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Hilario Ascasubi N° 1984, ciudad de Salta, provincia de Salta; Juan Sebastián Guillen Galli, DNI 32.805.633, CUIT N° 20-32805633-0, nacionalidad: argentino, nacido el 22/10/1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Santiago del Estero N° 1353, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercial: importación y exportación, compra, venta, consignación y distribución de toda clase de productos y artículos de seguridad, seguridad doméstica y monitoreo. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución sobre productos y equipos de seguridad electrónica, equipos informáticos. b) Servicios: consultoría sobre informática y seguridad, servicios de informática, electrónica y seguridad, servicios de monitoreo de alarma, servicios de monitoreo GPS. Podrá llevar adelante contratos de instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato y logística sobre servicios de informática, seguridad y monitoreo. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa.

Capital: \$ 650.000, dividido por 650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Matías Gabriel Guillen Galli: 585.000 acciones, y Juan Sebastián Guillen Galli: 65.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Matías Gabriel Guillen Galli, DNI N° 35.261.371 con domicilio especial en Santiago del Estero N° 1353, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Juan Sebastián Guillen Galli, DNI N° 32.805.633, con domicilio especial en Santiago del Estero N° 1353, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025560
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 19,210.00
OP N°: 100125039

MACA INDUMENTARIA SAS

Por instrumento privado de fecha 03/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MACA INDUMENTARIA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle San Martín N° 55, localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos.

Socios: María de los Ángeles Causarano, DNI 30.110.125, CUIT 24-30110125-9, nacionalidad: argentina, nacido el 05/03/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en San Martín N° 55, localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta; Micaela del Carmen Díaz Chilo, DNI 26.696.777, CUIT 27-26696777-8, nacionalidad: argentina, nacido el 11/08/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en San Martín N° 55, localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Realizar compras, ventas, permutas de prendas y/o accesorios de vestir bajo cualquier modalidad y/o forma jurídica, relacionadas con el objeto comercial en su más amplia interpretación. Incluye representaciones, distribuciones y franquicias. **b)** Producción y Comercialización de Productos Regionales: elaboración, fabricación, compra, venta y distribución mayorista y minorista de todo tipo de productos regionales incluyendo comestibles y productos artesanales. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. **c)** Actividad Gastronómica: explotación de confiterías, bares, restaurantes, cafeterías y todo lo relacionado con la gastronomía y actividades anexas vinculadas con el objeto.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por María de los Ángeles Causarano: 1.200 acciones, y Micaela del Carmen Díaz Chilo: 800 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le

confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a María de los Ángeles Causarano, DNI 30.110.125, con domicilio especial en San Martín N° 55, localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Micaela del Carmen Diaz Chilo, DNI 26.696.777, con domicilio especial en San Martín N° 55, localidad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/04.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025559

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 10,081.50

OP N°: 100125035

VI.C.E.T. SAS

Por instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 16/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VI.C.E.T. SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Venezuela s/N, tapa de Medidor N° 555, NIS 5285646, barrio Francisco Arias de la localidad de Joaquín V. González, del departamento Anta, de la ciudad de Salta.

Socios: Cesar Javier Brandan, DNI N° 27.389.366, CUIT N° 20-27389366-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 31/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado con Nievas Sonia Viviana, con domicilio en 9 de Julio esquina pasaje Independencia N° 51, Joaquín V. González, Anta, Salta; Cesar Emanuel Brandan, DNI N° 40.865.880, CUIT N° 20-40865880-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 18/11/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Luis Vernet N° 126, La Rioja Capital, provincia La Rioja.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objetos realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Prestación de Servicios Agropecuarios: la prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de

fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, granos y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Cesar Javier Brandan suscribe 95 acciones. El socio Cesar Emanuel Brandan suscribe 5 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Cesar Javier Brandan , DNI N° 27.389.366; Como **Administrador Suplente:** a Cesar Emanuel Brandan , DNI N° 40.865.880, ambos constituyendo domicilio especial en calle Venezuela s/N, tapa de Medidor N° 555, NIS 5285646, barrio Francisco Arias de la localidad de Joaquín V. González, del departamento Anta, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/08.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025558

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 17,680.00

OP N°: 100125034

TRANSPORTE BARBOZA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/02/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/02/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE BARBOZA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle B° Virgen del Rosario Mza. 406 Lote 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Federico Omar Barboza, DNI N° 20.247.985, CUIT N° 20-20247985-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/06/1968, profesión: comerciante, estado civil: casado con Claudia Patricia Chocobar, con domicilio en Virgen del Rosario Mza. 406 3, en la localidad de Salta, Salta; Gaston Omar Barboza, DNI N° 38.032.974, CUIT N° 20-38032974-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/01/1994, profesión: comerciante , estado civil: soltero, con domicilio en Virgen Del Rosario Mza. 406 3, en la

localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: transporte automotor turístico de pasajeros transporte de cargas en Gral. Transporte de auxilio mecánico, agencia de turismo venta al por menor en kioscos (minimercado) servicio de expendió de helados (heladería) venta al por menor de artículos de ferretería.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1. **Suscripción:** el socio Federico Omar Barboza suscribe 500.000 acciones. El socio Gaston Omar Barboza suscribe 100.000 acciones. **Integración:** 25 % efectivo.

Administración: administrador titular socio Barboza Federico Omar, DNI N° 20.247.985, CUIT N° 20-20247985-6 administrador suplente socio Barboza Gaston Omar, DNI N° 38.032.974, CUIT N° 20-38032974-4, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Mza. 12, lote 307, San Lorenzo, provincia de Salta. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Federico Omar Barboza , DNI N° 20.247.985 con domicilio especial en Virgen del Rosario Mza. 406 3, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Gaston Omar Barboza, DNI N° 38.032.974 con domicilio especial en en Mza. 12, lote 307, San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025557

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 11,432.50

OP N°: 100125033

LOS AZAHARES SA

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 10/02/2025, se constituyó la sociedad anónima denominada LOS AZAHARES SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Hipolito Irigoyen N° 476, oficina 2, en la ciudad de Orán.

Socios: Miguel Antonio Andujar, DNI N° 12.826.014, CUIT N° 20-12826014-6, de nacionalidad argentino, nacido el 09/01/1959, profesión: comerciante, estado civil: casado con Emilia Cisneros, con domicilio en pasaje Leandro Alem N° 547, en la localidad de Orán, Salta; Mirko Ivan Cekada, DNI N° 25.831.192, CUIT N° 20-25831192-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/08/1977, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 998, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta; Cesar Antonio Martinez, DNI N° 14.378.658, CUIT N° 20-14378658-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/05/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado con Carmen Elena Klarmann, con domicilio en 20 de Febrero N° 585, en la localidad de Pichanal, Salta; Manuel Lorenzo Martinez, DNI N° 14.731.180, CUIT 20-14731180-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/04/1962, profesión: comerciante, estado civil: casado con Ana Mercedes Mezzopeva, con domicilio en 20 de Febrero N° 585, en la localidad de Pichanal, Salta; Gonzalo Francisco Muñoz Ferragut, DNI N° 21.395.324, CUIT N° 23-21395324-9, de

nacionalidad argentino/a, nacido el 04/03/1970, profesión: comerciante, estado civil: casado con Laura Delia Cravero, con domicilio en finca Eduardo Muñoz sin número, en la localidad de Colonia Santa Rosa, Salta; La Enramada SRL, CUIT N° 30-71549415-5, inscripción en el Juzgado de Minas, al Folio 304/5, Asiento 12925 del Libro 38 de SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Lamadrid N° 105, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el Sr. Luis Eduardo Salomon, DNI N° 16.214.354 CUIT N° 23-16214354-9, en su carácter de gerente; Monte Líbano SA, CUIT N° 30-52975985-8, inscripción al Libro 39 de Contratos Sociales, Folio 171/172, Asiento 8725 de Soc. por Acciones en fecha 15/07/1977, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en España esquina Pizarro, San Ramón de la Nueva Orán, representada por el Sr. Humberto Ramon Chagra, DNI N° 10.661.800, CUIT 20-10661800-4, en su carácter de presidente. La Egues SRL, CUIT N° 30-71532868-9, inscripción en Juzgado de Minas al Folio 116/7, Asiento 12809 del Libro 38 de SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Coronel Egues 662, San Ramón de la Nueva Orán, representada por el Sr. Facundo Rodriguez Lauandos, DNI N° 32.629.171 CUIT N° 20-32629171-5, en su carácter de gerente.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Comercial:** realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, comercialización y distribución de automotores y todo tipo de artículos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías, bienes de uso, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros; **B) Hotelería y Gastronomía:** construcción, explotación y/o administración de hoteles, apart hoteles, hospedajes, alojamientos, cabañas. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros; **C) Turismo:** realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, organización de viajes y excursiones, esparcimientos, y de cualquier otra forma de recreación. Comercialización de pasajes, hospedajes excursiones; **D) Mandato y Gestión de Negocios:** Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; Representaciones: representación, comisiones mandatos y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas y/o empresas; **E) Inmobiliaria:** adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o Rurales, propios y/o industriales, subdivisión y urbanización de tierras, lotes, clubes de campo y realización de operaciones comprendidas en las leyes de pre- horizontalidad y de propiedad horizontal; **F) Importación Exportación:** de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no; **G) Explotación, instalación y administración comercial de actividad expendedora de alimentos, bebidas y afines del tipo servicompras;** **H) Prestación de servicios de cobranzas -por cuenta y orden de terceros- de impuestos y servicios,** **I) Compra, venta, industrialización, almacenamiento y transporte de productos y/o subproductos a partir del procesamiento de materias primas de origen vegetal y animal;** **J) Elaboración, producción, almacenamiento, transformación, distribución, y comercialización de materia prima, productos y subproductos alimenticios de todo tipo y expendio de todo tipo de bebidas;** **K) Compra, venta, producción, industrialización, distribución, importación y exportación de productos químicos o biológicos destinados al agro e industria, como sus anexos, conexos y afines;** **L) Construcción de todo tipo de obras,**

públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; M) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, caprinas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio en general. Las actividades cuya realización requiera de cualquier tipo de autorización administrativa que no haya sido concedida a la Sociedad deberán entenderse como no comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad.

Capital: \$ 1.745.250.000, dividido por 1.745.250 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Miguel Antonio Andujar suscribe 322.200 acciones. El socio Mirko Ivan Cekada suscribe 322.200 acciones. El socio Cesar Antonio Martínez suscribe 187.950 acciones. El socio Manuel Lorenzo Martínez suscribe 187.950 acciones. El Socio Gonzalo Francisco Muñoz Ferragut suscribe 187.950 acciones. El socio "la Enramada SRL" suscribe 322.200 acciones. El socio "Monte Libano SA" suscribe 107.400 acciones. El socio "la Egues SRL" suscribe 107.400 acciones. **Integración:** mediante Certificación Contable.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares; los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Se deja constancia de que los cargos antes mencionados se prorrogan de hecho hasta tanto tenga lugar la reunión de la Asamblea Ordinaria. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Los directores titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente. **Administradores:** se designa como Presidente a Juan Cruz Salvatierra, DNI N° 27.962.404 y como Vicepresidente a Héctor Emilio Giménez, DNI N° 34.960.405, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Hipolito Irigoyen 476, departamento 2, en la localidad de San Ramon de la Nueva Orán, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025552

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 53,507.50

CHEERS TRAVEL SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/10/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CHEERS TRAVEL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Zaino N° 39, en la localidad de Villa San Lorenzo.

Socios: Verónica Catera, DNI N° 23.104.831, CUIT N° 27-23104831-1, de nacionalidad argentina, nacida el 01/06/1973, profesión: empresaria, estado civil: divorciada Sentencia 764536/2022, con domicilio en Zaino N° 39, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **A)** La organización, intermediación, comercialización y prestación de todo tipo de servicios turísticos, recreativos, y culturales, incluyendo sin limitación: la venta de pasajes aéreos, terrestres, y marítimos. La organización de excursiones, circuitos turísticos, y viajes nacionales e internacionales. La reserva de alojamiento en hoteles, hosterías, apartamentos turísticos y otros establecimientos afines. La contratación de servicios de transporte, guías turísticos y cualquier otro servicio accesorio relacionado con el turismo. La gestión de seguros de viaje y asistencia al viajero. La organización de eventos, convenciones, congresos y actividades afines. La representación y comercialización de productos turísticos de terceros, tanto nacionales como internacionales. **B)** La explotación y administración de agencias de turismo, agencias de viajes, operadores mayoristas y minoristas de servicios turísticos, y cualquier otra actividad complementaria relacionada con el rubro. **C)** La adquisición, urbanización, loteo, parcelamiento, construcción, venta, alquiler, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles, tanto rurales como urbanos, con destino habitacional, comercial, turístico o industrial. La gestión, desarrollo y administración de emprendimientos inmobiliarios y turísticos, ya sea por cuenta propia o de terceros. La compra, venta, permuta, locación, cesión, y administración de inmuebles y derechos reales, incluyendo la gestión de complejos turísticos, hoteles, apart-hoteles, hosterías, campings, cabañas, y demás establecimientos relacionados con la actividad turística. **D)** La celebración de contratos de franquicia, representación, distribución, y cualquier otro contrato de colaboración o asociación comercial en el marco de las actividades precedentemente mencionadas.

Capital: \$ 600.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.000 (pesos seis mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Verónica Catera suscribe 100 acciones. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: Órgano de administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un

administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Verónica CATERA, DNI N° 23.104.831 con domicilio especial en Zaino N° 39, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente: a Gregorio Romero, DNI N° 45.056.172, CUIT N° 20-45056172-0, con domicilio especial en Zaino N° 39, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025548

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 30,005.00

OP N°: 100125014

QUANTA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada QUANTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en manzana 89, lote 23, calle Facundo N° 1462, B° La Loma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sofía Martorell, DNI N° 33.984.644, CUIL N° 27-33984644-3, de nacionalidad argentino/a, nacida el 11/01/1989, profesión: licenciada en administración de empresas, estado civil: divorciada, con domicilio en manzana 89, lote 23, calle Facundo N° 1462, B° La Loma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios de consultoría estratégica, incluyendo diagnóstico organizacional, planificación, desarrollo de negocios, innovación, transformación digital y mejora de procesos. b) Ofrecer servicios de outsourcing y gestión externalizada en áreas como recursos humanos, comunicación,

marketing, administración, formación y atención al cliente, ya sea con personal propio o mediante alianzas con terceros. c) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación, en alianza con universidades y expertos, orientados al desarrollo de habilidades y competencias en personas y organizaciones. d) Organizar y coordinar viajes de inspiración empresarial a destinos nacionales e internacionales, con el objetivo de fomentar el aprendizaje, la innovación y el cambio de mindset en los participantes. e) Desarrollar, producir y comercializar contenidos de comunicación en múltiples formatos, incluyendo programas de radio, televisión, podcasts, transmisiones en vivo o plataformas de streaming, así como contenidos audiovisuales o digitales grabados. f) Brindar servicios de comunicación estratégica, institucional, prensa, relaciones públicas, diseño y ejecución de campañas, tanto por medios tradicionales como digitales. g) Asesorar, acompañar y coordinar procesos de implementación, auditoría y certificación de sistemas de gestión y estándares reconocidos, tales como ISO 9001 (calidad), ISO 14001 (medio ambiente), ISO 45001 (seguridad y salud ocupacional), ISO 27001 (seguridad de la información), ISO 50001 (eficiencia energética), así como certificaciones de sostenibilidad y responsabilidad social como Empresa B, Sello CAME Sustentable, entre otras. h) Brindar servicios de asesoramiento financiero, contable, impositivo y patrimonial, incluyendo planificación fiscal, análisis de costos, gestión de riesgos, optimización de recursos y cumplimiento normativo, tanto en el ámbito nacional como internacional, ya sea directamente o mediante alianzas estratégicas con profesionales especializados. i) Diseñar, desarrollar y brindar procesos de coaching organizacional, ejecutivo, de equipos y personal, orientados al desarrollo de habilidades, liderazgo consciente, alineación estratégica, transformación cultural y bienestar integral de personas y organizaciones. Estas actividades podrán realizarse de forma presencial o virtual, de manera individual o grupal, y en el país o en el extranjero. Realizar por cuenta propia o asociada a terceros cualquier otra actividad que sea complementaria, accesorio, útil o vinculada directamente con el objeto principal o que resulte oportuna para el desarrollo de sus fines. j) Promover en todas sus actividades principios de inclusión, equidad, diversidad y sostenibilidad. La sociedad se compromete a fomentar prácticas responsables desde el punto de vista social, ambiental y económico, integrando estos valores tanto en sus operaciones internas como en los servicios ofrecidos. Asimismo, podrá desarrollar programas, contenidos, alianzas o iniciativas específicas que contribuyan al desarrollo de comunidades diversas, la equidad de género, el cuidado del ambiente, la economía circular, la regeneración de recursos y el fortalecimiento de prácticas empresariales éticas y conscientes.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Sofía Martorell suscribe 600 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sofía Martorell, DNI N° 33.984.644, con domicilio especial en manzana 89, lote 23, calle Facundo N° 1462, B° La Loma, en la ciudad de Salta, provincia de

Salta; Como Administrador Suplente: a Alejandro Martorell, DNI N° 38.340.496, CUIL 20-38340496-8, de nacionalidad argentina, nacido el 12/05/1995, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio especial en calle Rafael Obligado N° 1545, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025547

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 32,002.50

OP N°: 100125013

URBANOVA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada URBANOVA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Catamarca N° 517, oficina C, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Matias Miguel Miranda, DNI N° 44.696.545, CUIL N° 20-44696545-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/02/2003, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 307 C, lote 19 del barrio San Benito, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Martin Mauricio Miranda Ledesma, DNI N° 46.667.276, CUIL N° 23-46667276-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/02/2006, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Hermanos Gimenez N° 155, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1)** Gestionar, promover y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras y construcciones, desarrollo de proyectos de fraccionamiento y/o subdivisión de los mismos, sean propios o de terceros con fines de urbanización, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración. La compra, venta y/o permuta de inmuebles, loteos, urbanización, remodelación y parcelamientos. **2)** La planeación, proyección, constitución, edificación, urbanización, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sea de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines señalados, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. **3)** Compraventa y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas, maquinaria, equipo de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería, electricidad, así como toda clase de bienes accesorios y conexas con los anteriores o que tengan relación con los fines y objetos de la sociedad.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el

socio Matias Miguel Miranda suscribe 570.000 acciones. El socio Martin Mauricio Miranda Ledesma suscribe 30.000 acciones. **Integración:** 25 % de dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Matias Miguel Miranda, DNI N° 44.696.545; Como Administrador Suplente: a Martin Mauricio Miranda Ledesma, DNI N° 46.667.276, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Catamarca N° 517, oficina C, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025545

Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 20,655.00

OP N°: 100125009

ASAMBLEAS COMERCIALES

HOSPITAL VESPUCIO SA – TARTAGAL

Convócase a los accionistas del Hospital Vespucio SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **03 DE JULIO DE 2025** a horas 13:00 en primera convocatoria y a horas 14:00 del mismo día a la segunda convocatoria en la Clínica Divina Misericordia sita en avenida Juan Bautista Alberdi N° 750 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; de modalidad presencial, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente del directorio el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inc. 1° del art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de enero de 2025.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2025.
- 5) Honorarios de los directores de la sociedad.

TARTAGAL, 02 de Junio de 2025.

Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00025556
Fechas de publicación: 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025, 06/06/2025, 09/06/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100125030

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE JUNIO DE 2025**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables -Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización-correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, iniciado el 1 de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2024.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00025477
Fechas de publicación: 30/05/2025, 02/06/2025, 03/06/2025, 04/06/2025, 05/06/2025
Importe: \$ 33,150.00
OP N°: 100124888

AVISOS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de enero de 2024 se resolvió (i) fijar en ocho (8) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes; (ii) designar como Directores Titulares: a los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Claudio Cerezo, Francisco Müller Neto, Gabriel Delgado y Carlos Videla; y (iii) designar como Directores Suplentes: a los Sres. Santiago Brito y Emilia Fornari. De conformidad con los criterios adoptados por las normas de la CNV (T.O. 2013 y sus modificatorias) (las "Normas de la CNV"), se informa que los Sres.

Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Santiago Brito, Claudio Cerezo y Francisco Müller Neto revisten el carácter de no independientes y los Sres. Gabriel Delgado, Carlos Videla y Emilia Fornari revisten el carácter de independientes. Se deja constancia de que los Directores Titulares y Suplentes aceptaron el cargo para el cual fueron designados por Acta de Directorio del 25 de enero de 2024, fijando domicilio especial en la sede social de la Sociedad sita en la Ruta Nacional N° 16 km 596, Joaquín V. González, provincia de Salta.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00025587
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100125083

INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de enero de 2025 se resolvió (i) fijar en ocho (8) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes; (ii) designar como Directores Titulares a los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Claudio Cerezo, Miguel Ramón de Achaval, Gabriel Delgado y Carlos Videla; y (iii) designar como Directores Suplentes a los Sres. Santiago Brito y Emilia Fornari. Por Acta de Directorio del 19 de marzo de 2025 se resolvió designar como Presidente al Sr. Miguel Ramón de Achaval y como Vicepresidente al Sr. Jorge Pablo Brito. De conformidad con los criterios adoptados por las normas de la CNV (T.O. 2013 y sus modificatorias) (las "Normas de la CNV"), se informa que los Sres. Jorge Pablo Brito, Marcos Brito, Santiago Horacio Seeber, Luciano Rosasco, Santiago Brito, Claudio Cerezo y Miguel Ramón de Achaval revisten el carácter de no independientes y los Sres. Gabriel Delgado, Carlos Videla y Emilia Fornari revisten el carácter de independientes. Se deja constancia de que los Directores titulares y suplentes aceptaron el cargo para el cual fueron designados por instrumento privado remitido a la Sociedad. Se deja constancia que el Sr. Jorge Pablo Brito fija domicilio especial en Av. Eduardo Madero N° 1172 P.27, CABA; el Sr. Marcos Brito fija domicilio especial en Av. Eduardo Madero N° 1172 P.26, CABA; el Sr. Santiago Horacio Seeber fija domicilio especial en Av. Eduardo Madero N° 1182, CABA; el Sr. Luciano Rosasco fija domicilio especial en Obispo Terrero N° 1756, San Isidro, provincia de Buenos Aires; el Sr. Claudio Cerezo fija domicilio especial en Av. Monseñor Tavella N° 2491, ciudad de Salta, provincia de Salta; el Sr. Miguel Ramón de Achaval fija domicilio especial en Uruguay 3241, B° Las Victorias UF. 34, provincia de Buenos Aires; el Sr. Gabriel Delgado fija domicilio especial en Medrano N° 1330, CABA; el Sr. Carlos Videla fija domicilio especial en Bulnes N° 2240 P.1, CABA; el Sr. Santiago Brito fija domicilio especial en Av. Eduardo Madero 1182 P.26, CABA; y la Sra. Emilia Fornari fija domicilio especial en Entre Ríos N° 837, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00025586
Fechas de publicación: 04/06/2025

Importe: \$ 28,220.00
OP N°: 100125082

ARAMIS SAS – INSCRIPCIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR – SEDE SOCIAL

Mediante acta de reunión de socios de fecha 21 días del mes de enero del año 2025 los socios por unanimidad resuelven: designar a Sebastián Gómez Martínez como Administrador Titular: DNI N° 31.904.085, CUIT/CUIL 20-31904085-5 con domicilio especial en finca Sumalao NIS N° 3108268, localidad La Merced, departamento Cerrillos, provincia de Salta, y como Administrador Suplente: a Juan Carlos Gómez Martínez DNI N° 31.093.274, CUIT/CUIL 20-31093274-5, con domicilio especial en pasaje Juan Vucetich N° 249, barrio Universitario de la ciudad de Salta, quienes aceptan los cargos para el que fueron nombrados. Asimismo por unanimidad aprueban la nueva sede social: sito en finca Sumalao NIS N° 3108268, localidad La Merced, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025580
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100125073

PACIFIC RIM MINING CORPORATION SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 31 de octubre del 2022 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Eugenio Ponte de nacionalidad argentino, DNI N° 23.746.120, CUIT N° 20-23746120-8, Director Suplente: Hernán Miguel Zaballa de nacionalidad argentino, DNI N° 17.686.759, CUIT N° 20-17686759-1, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Balcarce N° 376 piso 1 de esta ciudad de Salta; Síndico Titular: Simón Pérez Alsina, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.661.350, CUIT N° 20-33661350-8, Síndico Suplente: Sebastián Virgili, de nacionalidad argentino, DNI N° 33.539.996, CUIT N° 20-33539996-0, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Balcarce 376 piso 1 de esta ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025553
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125026

CANO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de febrero de 2025, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 años quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: el señor José Gabriel López, DNI N° 30.662.174 con domicilio especial en barrio Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo Chico, manzana N° 6, lote N° 5, del departamento Capital, de esta ciudad de Salta; y Directores Suplentes: los señores Rodrigo Sebastián López, DNI N° 36.225.023; y Karina Elisabeth López, DNI N° 31.713.486, ambos con domicilio especial en calle Vicente López N° 385, de la localidad y departamento General Güemes provincia de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025549
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125017

F Y y ASOC. SRL – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 23 de mayo de 2024 los socios resolvieron aprobar la renovación del cargo de gerente, cuyo desempeño se estableció por el plazo de 2 años, quedando conformada de la siguiente manera: Gerente Titular: la Sra. Alejandra Cecilia Gómez, DNI N° 23.079.648, CUIT N° 27-23079648-9 y Gerente Suplente: la Srta. Victoria Yarade Gomez, DNI 44.754.695, CUIL N° 27-44754695-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 848- Dpto. 2 A de la ciudad de Salta – provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025542
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125006



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO MÉDICO ORÁN

La Comisión Directiva de Círculo Médico Orán, cita a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, fuera de término, a realizarse el día **23 DE JUNIO DE 2025** a horas 20:00 (veinte). La misma se llevará a cabo en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 377 en Orán- Salta. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.
- 4) Situación Caja Seguridad Social CMO nueva contratación de seguros.
- 5) Socios. Novedades, fallecimientos, altas y bajas.
- 6) Inmueble Salta: tratamiento.
- 7) Contrato Alquiler Salón: necesidad de adecuación.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Dra. Yone Alicia Guerrero – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025562
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100125041

AVISOS GENERALES

SALTA, 19 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 3/2025
JUNTA ELECTORAL
PARTIDO RENOVADOR DE SALTA**

VISTO:

Que la mesa Directiva del comité central, mediante Resolución N° 18/25, convocó a elecciones partidarias internas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27, inciso d), de la Carta Orgánica, acuerda a esta Junta la facultad de presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, corresponde elaborar y dar a conocer el respectivo REGLAMENTO ELECTORAL que regirá para esos comicios;

Por lo tanto,

LA JUNTA ELECTORAL:

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el REGLAMENTO ELECTORAL que como anexo forma parte de esta Resolución.

Art. 2°: Dar a conocer y publicar en el Boletín Oficial lo aquí resuelto.

Alfredo Oscar Campos, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00025588
Fechas de publicación: 04/06/2025
Importe: \$ 241,740.00
OP N°: 100125085

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.962 DE FECHA 02/06/2025

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN N° 417 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Pág. N° 8
O.P. N° 100050788**

Donde Dice:
(Fecha) SALTA, 29 de Mayo de 2025
Debe Decir:
(Fecha) SALTA, 28 de Mayo de 2025

**RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 2079
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Pág. N° 16
O.P. N° 100124929**

Donde Dice:
CONSIDERANDO:
1°) Que en las presentes actuaciones se dispuso fijar las entrevistas transitoriamente el cargo...

Debe Decir:
CONSIDERANDO:
1°) Que en las presentes actuaciones se dispuso fijar las entrevistas **orales para el día jueves 22 del corriente mes y año a los fines de cubrir** transitoriamente el cargo...

Donde Dice:
2°) ... A su vez, ... formalizaron su dimisión las Dras... y Magdalena del Valle Albarracín.
Debe Decir:
2°) ... A su vez, ... formalizaron su dimisión las Dras... y **María** Magdalena del Valle Albarracín.

La Dirección



Recibo sin cargo: 100016577
Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125079

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 35.717.612,05
Recaudación del día: 3/6/2025	\$ 469.412,50
Total recaudado a la fecha	\$ 36.187.024,55

Fechas de publicación: 04/06/2025
Sin cargo
OP N°: 100125087

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM
GILABERT Maria
Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar